



TUCUMAN

DECRETO 1660/2011 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
Complementa decreto 203/2010.
Del: 26/05/2011; Boletín Oficial: 02/06/2011

VISTO el Decreto [N° 203/9](#) (MDP) del 08/02/10, que reglamenta la [Ley N° 8.177](#) regulatoria de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del precitado Decreto establece que deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a los fines de la aprobación prevista en el artículo 5° de la Ley N° 8.177, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y asimismo en el artículo 19° que dicha presentación deberá hacerse en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.

Que, el artículo 6° establece el contenido mínimo de los planes de Gestión que deberán presentar los responsables para su aprobación.

Que, los Municipios y Comunas Rurales responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos en sus respectivas jurisdicciones, solicitaron ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente la prórroga del plazo establecido para la presentación de los mencionados Planes, en razón de la complejidad de tareas que implica cumplir con las exigencias establecidas.

Que, a fs. 01/02 obra informe técnico de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, y a fs. 05 emite su opinión el Servicio Jurídico de dicho Organismo.

Que, a fs. 15 interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado según Dictamen N° 0939 de fecha 05/05/11, obrante a fs. 17.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese un nuevo plazo de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para que los responsables de la gestión de residuos sólidos urbanos presenten un Plan de Gestión Integral conforme a las previsiones del Decreto [N° 203/9](#)(MDP) del 08/02/10, que reglamenta la [Ley N° 8.177](#) regulatoria de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

Art. 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Jorge Alperovich; José S. Gassenbauer; Alfredo Montalban